

SECRETARÍA: Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, confirmó la sentencia apelada por la parte demandante en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden

SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00210-00
Demandante: LILIBETH DIAZ MANCHEGO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 04 de septiembre de 2014, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR la Sentencia de fecha 13 de mayo de 2014, emitida por este despacho, en la que se DENEGARON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 13 de mayo de 2014, este despacho DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 04 de septiembre de 2014, CONFIRMÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00210-00
Demandante: LILIBETH DIAZ MANCHEGO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE

p.b.v